

Vitoria

Arriendo

Año de 1850

De la casa n.º 43 de la foreria
desde 1.º de Abril del 850
a 31 de Marzo del 859
Renta 1300 L. anuales
supago otro día 31 de M.º

Yrquilitino Francisco
Paula de Uralde

En la ciudad de Vitoria a veinte y cinco de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y o Francisco Paula
de Uralde digo: que recibo en arriendo del Señor
D. Manuel Jose de Velasco, ambos vecinos de la
misma, la casa que antes y actualmente habita
sita en la calle de la foreria, señalada con el n.º
43, por tiempo de nueve años que dieron principio
en primeros de Abril del presente y concluyan en
fin de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nue-
ve, por renta en cada año de mil trescientos L.
bajo las condiciones siguientes.

- 1.ª Que he de habitar por mi mismo con mi familia
en otra casa sin subarrendarla, aunque si podre
hacerlo de alguna habitacion a personas honra-
das y que la traten bien
- 2.ª Que habiendose ejecutado varias obras en la fachada
de esta casa en fin del año ultimo y prime-
ros meses del actual, importantes a saber
Calleteria y albañileria ochocientos once reales



veinte y cuatro varas	811-24
Carpinteria	3455
Perreteria	936
Latoneria y cristales	227-8
Que en sumo han importado cinco.	5429-32

mil cuatrocientos veinte y nueve y treinta y dos varas, de los que segun convenio entre ambos he satisfecho el propietario las dos terceras partes, y yo el ingulino la otra tercera parte importante mil ochocientos nueve y treinta y tres varas; en atencion al aumento de una tienda y otros, ala mejora de la casa y a que no se me hace aumento de renta, no reclamare en abono entremiso alguno dandome por reintegrado con la utilidad que me podran proporcionar las citadas obras en los subsiguientes

3.^a Que aunque ademas he pagado por mi mismo la abertura y herradura de una puerta en la taberna de la Zapateria, donde se hallaba la trampa, y su cerradura en dos buxos temporales reclamare este abono, que con el disfrute de los nueve años de este arriendo me dare por reintegrado

4.^a Que la taberna que he hecho en el patio anexo a la casa n.^o 52 de la Zapateria que tambien llevo en arriendo, podre deshacerla, si el propietario no me abona en



7

importe dejando resitio en buen estado.

Asi nos convenimos arrendados y arrendatario y para los efectos convenientes firmamos dia mes y año arriba referidos

Manuel José Delgado

Fran.º P de Urvalde

Casa n.º 52
Zapateria

En la ciudad de Vitoria a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cincuenta los conteinidos en el arriendo anterior decimos quedando el propio dia primeas de Abril proximo pasado corren por cuenta de Urvalde la casa n.º 52 de la Zapateria con sus tejambres y patio segun se halla en el dia, con facultad de poder subarrendar a persona honrada y que le trate bien, con aprobacion del propietario, y por su renta anual hade pagar setecientos y cincuenta rs. anuales, por espacio de los mismos nueve años. Y para los efectos convenientes firmamos

Manuel José Delgado

Fran.º P de Urvalde